



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y WhatsApp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista el presente proceso, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
2023-00505	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTO	ELSA ELVIRA ACOSTA GARCIA	JOSE GUILLERMO PINTO QUIROZ	RECURSO REPOSICIÓN

SE FIJA : VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); 7.30 a.m.-
SE DESFIJA: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); 4.00 p.m.-

Se concede traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días del VEINTIDOS **(22)** DE FEBRERO de 2024 hasta el VEINTISEIS **(26)** DE FEBRERO de 2024.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

080013110006-2023-00505-00 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024

Antonio <antonio@evbabogados.com>

Jue 8/02/2024 1:16 PM

Para: Juzgado 06 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (852 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024.pdf;

SEÑORES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. M.

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00505-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELSA ELVIRA ACOSTA GARCIA

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO PINTO QUIROZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024

--



ANTONIO J. ELJACH GÓMEZ

Director General

 Cartagena de Indias, Colombia
Bocagrande, Cra 2, No. 12-125 Edif. Minarete Ofic. 3F

 (57-5) 679 3996  314 526 7656

 Barranquilla, Colombia

Calle 76 No. 54-11 Villa Country Edif. World Trade Center Ofic. 1405
 (57-5) 346 9296  314 526 7656

La información contenida en este Email es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente informando la situación y borrar el mensaje recibido inmediatamente

SEÑORES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. M.

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00505-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELSA ELVIRA ACOSTA GARCIA

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO PINTO QUIROZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024

ANTONIO JOSÉ ELJACH GÓMEZ, mayor, con domicilio en Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 73.158.923 de Cartagena y con T.P. 130.766 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de la señora **ELSA ELVIRA ACOSTA GARCIA**, por medio de la presente a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 5 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

1. Indica el Despacho que:

“En cuanto a la medida provisional solicitada de fijar una cuota provisional y ordenar el embargo del salario de la parte demandada JOSE GUILLERMO PINTO QUIROZ, tenemos que una vez revisada la demanda, se observa acta de no conciliación entre las partes realizada ante la Fundación Liborio Mejía en fecha 16 de agosto de 2023, en la cual se estableció una cuota alimentaria provisional por la suma de \$3.100.000.00 que sigue vigente, por lo que este despacho judicial se abstendrá de acceder a decretar nueva medida provisional. se fijará cuota definitiva en la sentencia que se profiera”.

2. Con la demanda se acompañó constancia de no acuerdo en el trámite de conciliación, documento en el que se expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

Acto seguido y en uso de la palabra, las partes, no logran ponerse de acuerdo en cuanto a las pretensiones, a pesar de haberlas motivado en tal sentido; sin embargo, el convocante José Pinto ofrece una cuota provisional de \$3.100.000 mensuales, con la cual atenderá la obligación de padre frente a su hijo, a pesar de que la convocada no la acepta, por tanto, será el Juez de Familia será quien decida sobre la cuota definitiva con la cual los padres deberán cumplir sus obligaciones frente a su hijo.

3. Conforme lo dicho en la constancia de no acuerdo, si hubo un ofrecimiento de parte del señor JOSE GUILLERMO PINTO QUIROZ, pero este no fue aceptado por mi representada al ser una suma inferior a lo que el menor requiere.

4. No obstante, el Juzgado al decidir sobre la medida provisional indica que hay una cuota provisional fijada por la Fundación Liborio Mejía y por ello se abstiene

consignado \$3.100.000, llegando a disminuir en el pasado mes de enero de esta anualidad incluso a \$2.500.000.

6. Por lo anterior y ante la inexistencia de un documento que obligue al demandado a cumplir con una cuota de determinado valor, es que se solicitó con la presentación de la demanda la fijación de una cuota provisional, para que usted señora Jueza estableciera la misma y el demandado estuviere obligado a cumplirla.

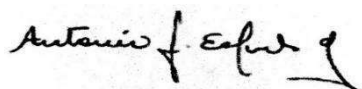
En consecuencia, solicito al Despacho:

UNICA. Se revoque el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 5 de febrero de 2024 en el entendido de que no existe una cuota provisional fijada a la cual el demandado este obligado, por lo que deberá el Despacho en consonancia con lo solicitado con la presentación de la demanda, establecer un monto provisional hasta tanto exista una decisión de fondo.

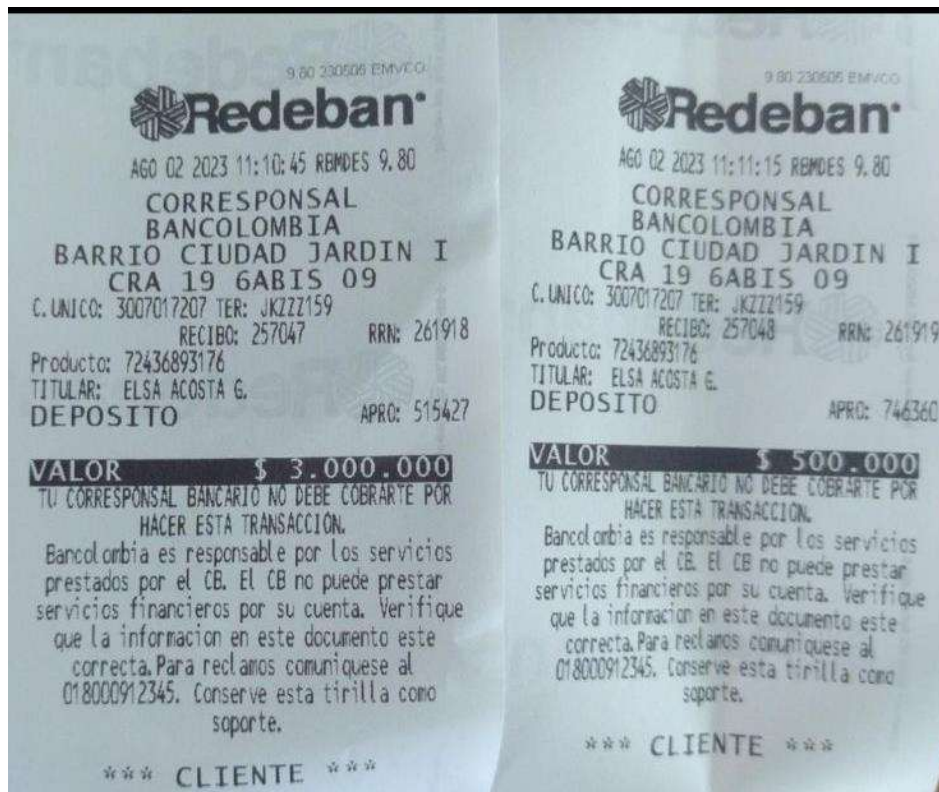
ANEXOS:

- Constancias de los pagos realizados por el demandante donde se evidencian los cambios en los valores de las cuotas.
-

Respetuosamente,



ANTONIO JOSE ELJACH GÓMEZ
C.C. No. 73.158.923 de Cartagena.
T.P. No. 130.766 del C.S. de la J.
antonio@evbabogados.com



15:11:47 4G

DAVIVIENDA

JOSE GUILLERMO PINTO

A otras cuentas Davivienda
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Cuenta origen	Ahorros
****2523	
Cuenta destino	ELSA ELVIR ACOSTA
Corriente	****3635
Monto	\$3,100,000
Fecha y hora	29/08/2023, 8:29 a.m.
Número de aprobación	202774

